



"2020: 65 años del Nacimiento de la Provincia del Neuquén"

DECRETO Nº 086/020

VISTO:

Las nuevas recomendaciones brindadas por el Equipo Epidemiológico dependiente del Gobierno Provincial, en conjunto con el Comité de Emergencia Sanitaria Local y la situación actual que se encuentra transitando la localidad de Aluminé, y;

CONSIDERANDO:

Que de la evaluación del impacto de las medidas adoptadas a la fecha se pudo constatar que las mismas permitieron contener el posible brote de contagios y consecuentemente superar la etapa de incubación del virus;

Que ello se debió a la celeridad en la implementación de un protocolo eficaz a la situación presentada en la Localidad, y del acatamiento por parte de la población, de las medidas adoptadas;

Que las medidas implementadas, se dictan con el primordial fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del coronavirus (COVID-19), y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ,

DECRETA:

Artículo 1º: ESTABLEZCASE, las siguientes medidas a implementarse en todo el Ejido Municipal, a partir de las 00.00 hs del día 10 de agosto de 2.020 y hasta las 24:00 hs del día domingo 16 de agosto de 2.020.-----

Artículo 2º: DETERMINESE, a excepción de quienes deban trasladarse para llevar a cabo actividades consideradas esenciales, como horario exclusivo de circulación, del día LUNES 10/08 al SABADO 15/08/20 en el horario de 08:00 hs y las 24:00 hs. La población de parajes aledaños y comunidades del Departamento pueden circular cualquier día de la semana.-----

Artículo 3º: AUTORIZACE a funcionar bajo estricto protocolo sanitario la realización de las siguientes actividades:

- Banco Provincia de Neuquén, con turno previo.
- Correo Argentino.
- Obras privadas (máximo 2 personas).
- Servicios de pago.
- Cuidado de personas (únicamente personas dependientes de cuidadoras/es, o que asistan a personal esencial).
- Actividad agropecuaria (con Certificado Único Habilitante Nacional).
- Proveedores de mercaderías, servicios de paquetería y correos privados, se habilita el ingreso a la localidad, exclusivamente de lunes a viernes y bajo protocolo vigente.
- Salidas recreativas (respetando la zona asignada con anterioridad).
- Trabajo doméstico.
- Obra Pública (Hospital y Costanera con estricto protocolo sanitario).
- Profesiones liberales (Escribanía, Estudios Jurídicos, Estudios Contables, Psicológicos, kinesiológicos, etc.)
- Peluquerías, estética (con turno previo y bajo protocolo sanitario).
- Lavadero de autos.
- Gimnasios (con el protocolo sanitario específico elaborado con anterioridad).
- Actividades deportivas, con un máximo de hasta dos personas: Rafting, Pádel, bicicleta, tenis, kayac, runnig, trekking.

- Atención al público en salón de bares y restaurantes (con factor de ocupación restringido y estricto protocolo sanitario), en horario de 09:00 hs a 23:00 hs, e igual horario para la atención bajo modalidad de reparto a domicilio (delivery).
- Atención en salón cafeterías, heladerías, pastelerías (con factor de ocupación restringido y estricto protocolo sanitario), exclusivamente en horario de 8.00 hs a 21.00 hs y atención al público limitada al factor de ocupación.
- Actividades religiosas en iglesias y templos. De lunes a sábado de 08.00 a 21.00, sólo por grupo familiar.

<u>Artículo 4º</u>: AUTORICESE, el día domingo 16 de agosto de 2.020, la realización de las siguientes actividades sociales, comerciales y de servicios:

- * Circulación peatonal para actividades recreativas y deportivas de 8.00 hs a 24.00 hs.
- * Circulación vehicular de 8.00 hs a 14.30 hs y de 19.00 hs a 24.00 hs.
- * Apertura de comercios de 8.00 hs a 21.00 hs
- * Apertura de gastronómicos de 9.00 a 23.00 Se permite atención en salón bajo estricto protocolo sanitario.

<u>Artículo 5º</u>: AUTORIZACE a funcionar con estricto protocolo sanitario específico para cada actividad, y en su caso con atención del público limitada al factor de ocupación del local comercial, a los siguientes rubros:

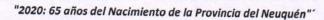
- Taxis. Únicamente quienes están adaptados con elementos de seguridad sanitaria quienes podrán circular con hasta dos (2) personas por cada unidad.
- Distribución de correo y encomiendas (sin ingreso a vivienda y desinfección de la encomienda/correspondencia).
- * En horario de 8.00 hs a 21.00 hsy atención al público limitada al factor de ocupación:
- Alimentos.
- Farmacias.
- Agro-alimentos.
- Ferretería. Para atender la demanda propia de la época.
- Veterinaria.
- Talleres de autos, gomerías y repuestos del automotor.
- Venta minorista: Librería, papelería, informática, bazar, regalería, zapatería, indumentaria, mueblería, juguetería. (Atención al público limitada a una persona por vez, sugerencia sistema Retiro en Comercio y reparto a domicilio (delivery).

SE HABILITA: Bajo estricto protocolo sanitario:

- Otras Actividades Deportivas.
- * Gimnasios, talleres de pilates, centros de yoga, reiki, taichi, y otros similares. En todos los casos sin uso de vestuarios, con reserva de turno previo, factor de ocupación limitado y medidas de distanciamiento social internas. Horario de 08:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado.
- * Natatorios. Con reserva de turno de uso previo, con hasta dos nadadores por andarivel. Las piletas deberán garantizar niveles de cloro libre de ≥0.5- 1 mg/l, para lograr una calidad óptima de desinfección del agua. Con sistema de entrada y salida controlada a vestuarios, desinfección frecuente de los mismos, y duchado obligatorio de nadadores al ingreso. Horario de 08:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado.

- Actividades Artísticas y Culturales.

- * Talleres y seminarios de formación artística, sólo en el ámbito privado, sin apertura al público. Con cupo reducido a 4 personas cada 10 m² y medidas de distanciamiento social internas. Horario de 08:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado.
- * Bibliotecas Populares. Con acceso con turno previo, sin uso de espacios comunes de lectura, sólo a fines de entregar material bibliográfico solicitado por los socios y las socias, con el servicio de aislamiento en cajas especiales (etiquetadas y desinfectadas regularmente) durante al menos siete (7) días antes de volver al circuito del préstamo. Horario de 08:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado.







- Ferias de productores y artesanos.

* Las Ferias podrán operar en todos los casos con un factor de ocupación limitado, hasta un máximo del 50 % de su capacidad; en virtud a las restricciones establecidas en Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 576/20, Artículo 7º, para las zonas que se encuentran en fase de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

* Deberán respetarse tanto la franja horaria de circulación en las vías públicas como la franja horaria habilitada de apertura de locales comerciales para cada zona de la Provincia del Neuquén, en función

de la presencia o ausencia de casos activos de COVID-19.

* Se adecuarán los horarios de inicio y cierre de operación de cada feria, teniendo en consideración los márgenes de tiempo necesarios para que el personal de locales y operaciones, pueda trasladarse a sus domicilios con los menores inconvenientes posibles, y respetando la franja horaria de circulación permitida antes mencionada.

* Las personas que trabajan en cualquiera de dichas Ferias deberán: Mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros. Usar obligatoriamente protectores faciales, tanto clientes como feriantes y proveedores (según Decreto Provincial Nº 0478/20). No se deberá permitir bajo ninguna razón el acceso a personas que no hagan uso de su correspondiente protector facial, barbijo o tapabocas. En caso de permitirlo, el puesto o stand podrá ser multado en virtud de lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 0478/20, artículo 3º, y su normativa reglamentaria provincial y municipal. Higienizarse asiduamente las manos, antes y después de tocar la mercadería.

* Observar plenamente las "Recomendaciones Especiales" aprobadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT): para el desempeño de los trabajadores exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio para el cumplimiento de su labor, así como para el desplazamiento hacia y desde el lugar de trabajo, sobre buenas prácticas en el uso de los elementos de protección personal y

sobre colocación de protección respiratoria.(www.argentina.gob.ar/srt)

* Observar las "Recomendaciones para prevenir la transmisión del coronavirus en ámbitos con circulación de personas" del Ministerio de Salud de Nación para recomendaciones visuales, adecuada higiene de manos, adecuada higiene respiratoria, desinfección de superficies y ventilación de ambientes, limpieza húmeda, acciones para estar mejor preparados. (https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/cuidarnos)

* Observar plenamente las Recomendaciones a la Comunidad para prevención de COVID-19 emitidas por el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén: medidas de prevención en el ámbito laboral, en lugares con atención al público, medidas de higiene, ventilación, limpieza y desinfección

(https://www.saludneuquen.gob.ar/recomendaciones-coronavirus-para-la-comunidad).

* Dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias local, provincial y nacional. En caso de aparición de síntomas fuera del horario de la jornada laboral: En caso de presentar síntomas detallados en la definición de caso sospechoso en vigencia (www.saludneuquen.gob.ar), NO acudir al lugar de trabajo e informar inmediatamente al empleador/empleados para que se active el protocolo de desinfección correspondiente en el espacio de trabajo, como las medidas de aislamiento preventivo de las personas que tuvieron contacto directo con la persona afectada. Las personas deben aislarse y comunicarse con la autoridad sanitaria para su asistencia, llamando al 0800-333-1002; o bien comunicándose al Hospital o Centro de Salud más cercano. NO deben automedicarse. En caso de aparición de síntomas durante el horario de la jornada laboral. En caso de aparición de dichos síntomas durante la jornada laboral, el referente designado deberá dar aviso de forma inmediata a la autoridad sanitaria provincial, llamando al 0800-333-1002; o bien comunicándose al Hospital o Centro de Salud más cercano. Mientras se espera la asistencia por parte de personal sanitario, la persona con síntomas deberá ser ubicada en un espacio de aislamiento definido, en lo posible ventilado, y utilizando tapaboca o barbijo. Se dará aislamiento preventivo a las personas que tuvieron contacto directo con la persona afectada y se realizará un proceso de desinfección del sector de aislamiento y áreas de contacto del trabajador sintomático.

FERIAS MUNICIPALES EN ESPACIOS CERRADOS

* En virtud de lo dispuesto en Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 576/20, Artículo 7º, las ferias municipales en espacios cerrados podrán operar únicamente con un factor de ocupación de hasta un máximo del 50 % de su capacidad.

* Cada feria tendrá un acceso de entrada y uno de salida. El resto de las puertas sólo serán abiertas periódicamente con el único fin de ventilación del edificio tomando las medidas necesarias para imposibilitar el ingreso o egreso de público por las mismas. En las puertas de entrada y salida habrá un agente responsable de sanitizar las manos de la persona que ingresa y asegurar que la misma limpie la suela del calzado en un trapo con solución de lavandina, el cuál debe ser humedecido periódicamente.

El mismo agente es quien deberá controlar la cantidad de público que ingresa a la feria (no más de 10

personas simultáneamente y una persona por grupo familiar).

- * Para mantener el distanciamiento social en estos lugares cerrados se debe limitar la densidad de ocupación de espacios a UNA (1) persona cada 2,25 metros cuadrados de espacio circulable (según dispone el DNU 576/20, artículo 8°) y siempre con el límite máximo del 50 % de su capacidad fijado en artículo 7°. En el ingreso de la feria y en cada puesto debe haber cartelería con indicaciones generales respecto a la prevención del COVID-19, las cuales deben ser cumplidas tanto por feriantes como por el público en general.
- * Se recomienda que el o la feriante use gafas protectoras o mascaras.
- * Por cada puesto de venta debe haber sólo un vendedor o vendedora.
- * Se recomienda una distancia mínima de 2 metros entre cada puesto de venta.
- * Se debe mantener libre de cualquier obstáculo el pasillo para garantizar una circulación respetuosa del distanciamiento mínimo de 2 metros entre personas.
- * Cada puesto debe contar con alcohol en gel o alcohol al 70% a disposición del vendedor y también del público con el fin de garantizar la sanitización de manos antes y después de tocar la mercadería, y en forma frecuente. Se atenderá solamente a una persona por vez.
- * El cliente no se podrá probar la mercadería a adquirir ropa, calzado, etc. En caso de cambio de mercadería (ropa, calzado, etc.) el vendedor debe dejarla en un lugar ventilado por un mínimo de 72 horas, antes de devolverla al circuito comercial.
- * Se recomienda que después de cobrar una venta el vendedor o vendedora sanitice con alcohol en gel o solución de alcohol al 70% sus manos. Indefectiblemente, debe lavarse las manos con agua y jabón cada una hora, y si no se puede, se debe desinfectar con esa frecuencia con alcohol en gel o solución de alcohol al 70%.
- * No se podrá compartir mates, vasos, tasas, cubiertos, etc entre los feriantes, ni con los clientes. Se sugiere no ingerir alimentos en el lugar.
- * La feria debe ser aseada periódicamente durante la jornada laboral. Se recomienda mínimamente, antes de la apertura, a mitad de la jornada y al cierre. El personal afectado a esta tarea deberá ser provisto de los insumos y elementos de protección personal adecuados a la tarea a realizar.
- * El incumplimiento de las medidas de organización y seguridad de tal protocolo, implica la inmediata suspensión del feriante o el retiro del comprador de la feria.

FERIAS MUNICIPALES AL AIRE LIBRE

- * Las ferias se realizarán únicamente sobre los predios municipales habilitados, que presenten las condiciones para cumplir las medidas de seguridad necesarias.
- * Se fija un factor de ocupación de hasta un máximo del 50 % de su capacidad, a fin de evitar aglomeraciones de personas o dificultades para garantizar el distanciamiento social de 2 metros entre feriantes y compradores. Para mantener el distanciamiento social en estos lugares se debe limitar la densidad de ocupación de espacios para no superar los 16 m2 de circulación libre por persona.
- * Cada feria en el caso de no estar cerrada peritralmente, se vallará en su totalidad para evitar el ingreso y egreso de personas por lugares no permitidos, asignando un acceso y salida de la feria con la circulación establecida de tal manera que el flujo de personas sea unidireccional.
- * Se dispondrá de personal de seguridad que controle el cumplimiento de circulación respetando espacio delimitado.
- * Se deberá habilitar una calle para ingreso y descarga de productos del feriante, facilitando la organización.

* Queda prohibido el uso del espacio establecido para feria como estacionamiento de vehículos.

- * Se requiere máxima colaboración de todas las personas de la organización en la adopción de las medidas preventivas y el seguimiento de las recomendaciones realizadas como también la implementación de un libro de registro de acciones que se tomen, especificando la fecha, hora, personas responsables, etc. y guardar toda la documentación que pueda generarse.
- * Cada feriante deberá contar a la reapertura de la feria: con tapa nariz y boca; instrucciones para el armado de sanitizante con alcohol y agua destilada, y guía de protocolo del feriante.
- * Protocolo de Circulación: En cada entrada y salida se dispondrá de cartelería informativa sobre COVID-19, como así también en cada stand. Antes de la apertura se deberá desinfectar el predio.
- * Habrá una cinta delimitando la distancia entre el comprador y la mercadería. El flujo de circulación de cada feria podrá ser recto o curvo, dependiendo del espacio disponible, teniendo un sentido siempre unidireccional, sin la posibilidad de retroceder.
- * Los stand sectorizados por rubros a medida que se habiliten los tipos de productos. Cada stand debe estar distanciado el uno del otro unos 2 metros, de tal forma que se mantenga la distancia entre personas.
- * Debe haber tachos y contenedores de descarte de residuos, ubicados afuera del predio.
- * Protocolo para feriante o vendedor: Los feriantes habilitados deben cumplir con los siguientes requisitos: comercializar los productos del rubro habilitado según etapa, tener domicilio en el ejido del municipio habilitante, estar dentro del registro de feriantes municipales del mismo.
- * Cada feriante deberá firmar un consentimiento informado sobre la participación dentro de la feria.





"2020: 65 años del Nacimiento de la Provincia del Neuguén"

- * Los feriantes tendrán que comunicarse con el coordinador de cada feria a los fines de determinar el lugar de descarga de mercadería y ubicación de cada stand, para evitar la aglomeración.
- * Cada stand contará con dos feriantes (no más), uno encargado de la entrega y manipulación de mercadería y otro encargado del cobro de tales productos realizando la manipulación de dinero.
- * Queda prohibida la presencia de menores de edad y mayores de 60 años en los puestos feriales.
- * Los feriantes manteros deberán comercializar sus productos sobre mesas sin excepción.
- * Cada feriante deberá usar tapa nariz y boca; delantal; guantes de látex o nitrilo. Cada feriante deberá desinfectarse manos y elementos utilizados entre cada compra. Brindar alcohol en gel o sanitizador en rociador al consumidor luego de realizar la compra. Se debe disponer en cada puesto de alcohol en gel o sanitizador a disposición del cliente y de los feriantes, y elementos de desinfección (lavandina, jabón, agua, alcohol y productos de limpieza desinfectantes).
- * Mantener siempre dos metros de distancia entre feriantes y consumidores.
- * En cuanto a alimentos listos para el consumo, tales como panificados, semillas, frutos secos, harinas, deben estar fraccionados y envasados.
- * Se atenderá a una persona por vez, indicando al comprador que realice una fila manteniendo distancia. Se tendrá prioridad de atención para adultos mayores, personas con discapacidad y embarazadas.

- Protocolo para consumidor y comprador:

- * Cada consumidor deberá respetar la circulación de ingreso y egreso indicada en cada feria. Al ingresar el agente que se encuentra en el acceso le desinfectara manos, calzado y bolsas, canastos o carrito que lleve.
- * Ingresará un adulto y un niño por grupo familiar. Utilización obligatoria de barbijo o tapa bocas. No debe tocar alimentos y productos en exhibición, debiendo esperar a ser atendido por el feriante. Deberá mantener la distancia entre personas de 2 metros. Se debe respetar la fila en cada stand para esperar ser atendido, manteniendo distancia.
- * Deberá administrar la compra para permanecer el menor tiempo posible dentro de la feria. El incumplimiento de las medidas de organización y seguridad de tal protocolo, implica la inmediata suspensión del feriante o el retiro del comprador de la feria.

FERIAS DE ARTESANOS Y MANUALEROS

- * El armado de la feria se realizará en el sector habitual que tengan asignado por la entidad municipal habilitante.
- * Cada stand deberá estar distanciado el uno del otro unos 2 metros, de tal forma que se mantenga la distancia entre personas. Cada feria tendrá un límite de capacidad según los metros cuadrados del espacio general asignado para así garantizar el distanciamiento social de 2 metros entre feriantes y compradores. Para mantener el distanciamiento social en estos lugares se debe limitar la densidad de ocupación para no superar los 16 m2 de circulación libre de personas.
- * En cada stand debe carcelería con indicaciones generales sobre prevención de COVID-19, las cuales deben ser cumplidas tanto por los y las feriantes, como por el público en general. Cada stand debe contar con alcohol en gel o alcohol al 70% a disposición del feriante y también del público con el fin de garantizar la sanitización de manos antes de tocar la mercadería.
- * Cada stand debe contar con mesa auxiliar para apoyar mercadería de reposición, caja de embalaje, bolsos, efectos personales, etc. (nada debe ser apoyado en el suelo). Los stands deben ser ubicados de tal manera que garanticen pasillos amplios para facilitar una circulación de público que permita el distanciamiento mínimo de dos metros entre persona en circulación.
- * Se atenderá a una persona por vez por stand. El cliente no se podrá probar la mercadería a adquirir. En caso de cambio de mercadería (ropa, calzado, etc.) el feriante debe dejarla en un lugar ventilado por un mínimo de 72 horas antes de devolverla al circuito comercial.
- * Se recomienda que después de cobrar una venta el vendedor/a sanitice con alcohol en gel o solución de alcohol al 70% sus manos. Indefectiblemente debe lavarse las manos con agua y jabón cada una hora, y si no se puede, se debe desinfectar con esa frecuencia con alcohol en gel o solución de alcohol al 70%.
- * No se podrá compartir mates, vasos, tasas, cubiertos, etc. Se recomienda no ingerir alimentos en el lugar.
- * Cada stand en su frente debe contar con una barrera de nylon cristal con una abertura en su parte inferior que permita la atención y cobro. Esta barrera deberá limpiarse y desinfectarse en forma frecuente.
- * El incumplimiento de las medidas de organización y seguridad de tal protocolo, implica la inmediata suspensión del feriante o el retiro del comprador de la feria.

<u>Artículo 6º</u>: SUSPENDASE dentro del Ejido Municipal, la realización de las **Reuniones sociales**.

Artículo 7º: Los comercios habilitados deberán proceder a la desinfección del local y espacio perimetral externo antes de la apertura de los mismos, en el horario de cierre al público y al finalizar la atención diaria.----Artículo 8º: ESTABLEZCASE a partir de las 00:00 hs del día 10 de agosto de 2020, a la obligación de aislamiento estricto por el lapso de 14 días, a aquellas personas que ingresen a la Localidad provenientes de las ciudades de Neuquén, Plottier y Centenario, sin importar el lapso por el cual hayan permanecido en dichas Ciudades, se incorpora la obligación de aislamiento por igual término a aquellas personas que ingresen a la Localidad provenientes las ciudades de Cutral Co y Plaza Huincul.-----Artículo 9º: RATIFÍCASE la vigencia plena de la obligatoriedad del aislamiento y distanciamiento social como medidas preventivas esenciales y obligatorias exigidas por las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, y por la Organización Mundial de la Salud, junto a las recomendaciones de higiene personal estricta, uso de protectores faciales y de limpieza y ventilación de ambientes en domicilios particulares y espacios comerciales y laborales.-----Artículo 10°: DISPONGASE que los establecimientos comerciales que expendan mercaderías de distintos rubros sólo podrá ser atendido por un personal cada uno de ellos, debiendo el titular del comercio proceder a la rotación del personal a su cargo, en el transcurso de la jornada diaria.-----Artículo 11º: RESTRINJASE el ingreso y egreso a la Localidad, por el lapso establecido en el artículo primero, autorizándose solo el ingreso de proveedores y servicios de mensajería de lunes a viernes, bajo protocolo vigente, en todos los casos además deberán proceder a la debida desinfección al momento del trasbordo de la provisión.-----Artículo 12º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-----Artículo 13°: COMUNIQUESE, y DESE amplia difusión de los términos del presente.----Aluminé, 09 de agosto de 2020.-Prof. MIRYAM MARISA VILLA Secretaria de Gobierno y Coordinación NTENDENTE Municipalidad de Aluminé